

1865

Cuartel de la Villa de Concepcion
Nº 65 Año ~~1864~~

Proceso de reclutas de Caballeria

Vol: 1860
Nº : 6
Año: 1865
64

Sección Civil y Judicial

Cuartel de la Villa de Concepción.
Proceso a los soldados reclutas Cirilo Meza y Francisco Abreo,
por desertor.

Folios: 1 al 27.
28

Pues Fiscal el Ciudadano Blas Obando
Teniente 1º del Regimiento de Caballeria
Nº 1.

Escribano José Coronel Sargento 2º de
la 3ª Compañia del 1º Escuadron del
Regimiento de Caballeria Nº 1.

... en ...

1865

Quartel de la Villa de Concepcion
N.º 65 Año ~~1864~~

Proceso de reclutas de Cavalleria
Criminal.

Contra los Soldados Reclutas Cirilo Meza
y Francisco Abreo acusados por simple
desercion al interior el dia 31 de Julio.

Puez Fiscal el Ciudadano Blas Obando
Teniente 1.º del Regimiento de Cavalleria
n.º 1.

Escribano José Coronel Sargento 2.º de
la 2.ª Compañia del 1.º Escuadron del
Regimiento de Cavalleria n.º 1.

(written to the ...)

the ...

the ...

William

I ...

the ...

the ...

1
Viva la Republica del Paraguay

El Alférez 2º de Caballeria del Regimiento N.º 7, en
cargado del tiro de rechutas de la Primera arma que
sus crives con la debida consideracion doy parte a U.
que esta mañana, antes de amanecer despues de la li-
sta de Escuadra, y antes de la lista mayor, se han de-
saparecido los Soldados del mismo tiro Crilo Meza
y Francisco Acero vecinos de la Villa del Proario, y
Segun las averiguaciones que tengo hechas, se cree
hubieron salido entre los individuos que fueron a
desarmar los crives por el porton, y como se sabe
que se ha visto en la primera noche de ayer 30
que los dichos Soldados se hallaban juntos tortan-
do maiz en el rancho, supongo que se desertaron
juntos a pie y sin armas, llevando sus vestuarios
de uniforme nuevo, sin ninguna causa ó motivo.

Del Otro me dicen sus compañeros que solia
ser en su venidad una persona de poca confianza,
por ser de siempre vagabundo y dispuesto para
todo.

Del Otro no tengo noticia de sus antecedentes; pe-
ro me consta que siempre era un hombre de poca
razon ó muy ignorante.

Debe poner tambien en su conocimiento que no he
pudido hacer al referido tropa al entrar su plaza en
esta guarnicion que fué el 1º de Marzo ultimo, las
Ordenanzas, Leyes penales y el Supremo Decreto de
18 de Enero del año 48, como no dego de hacerles ca-
si diariamente, explicandolos despues en idioma

El Sr. Aza es vecino de la Villa del Proario, de
estado soltero, tiene treinta y cuatro años de edad,
de estatura como de siete cuartas, cuerpo mediano,
color tostado, cabello lizo, ojos medios uniangulares
y lagrimeros, especialmente del lado derecho, nariz
grande y arqueada, cara larga sin barba, buena
dentadura y va vestido de una Camiseta nueva
de uniforme, un Calzoncillo de lienzo americano
viejo, y un Morrión nuevo de Fuela con distintivo
de Caballerías además lleva un poncho de paño
de la estrella colorada nueva.

El Sr. Aza es vecino en mismo de la Villa del Proa-
rio, de estado también soltero, tiene veinte
y siete años de edad, como de seis cuartas
de estatura, cuerpo delgado, color trigueno,
cabello lizo, ojos negros, nariz levantada, vi-
getas recién apuntadas, buena dentadura, y va ve-
tido del mismo modo, de una camiseta de uni-
forme nueva un Calzoncillo viejo de lienzo
americano, un morrión nuevo de Fuela con el
mismo distintivo, con más de un poncho de paño
estrella colorada nueva.

Dios que a V. M. a. Chantel de la Villa
de Concepcion Julio 31 de 1864

Elisardo Maldonado

Sr

Sr. Coronel Comandante

me causa el Teniente 1º Ciudadano
 Blas Obando, Empleado del Regi-
 miento N.º 11 a los dos Militares desertores
 Cirilo Meza y Francisco Abreo, del Tercero de
 Caballería de este Cuartel, por ser por el Ceta-
 do Manuel Antonio Cunto en el partido
 del Páramo de esta Villa, y conducidos
 en este Cuartel por el Cabo de partido a
 Bonifacio Cano del Regimiento N.º 6, y es-
 tando en estado de Sentencia daré cuenta
 con su Diligencia a esta Comandancia. Villa
 de Concepción Agosto 15 de 1864.

M. A. S. M. J.

Por recibido el Decreto que antecede
 del Señor Coronel Comandante de esta
 Villa de Concepción de fecha cinco del
 corriente y en su cumplimiento proce-
 dere por mi el infrascripto Teniente
 Primer Ciudadano Blas Obando a
 levantar causa a los Militares deserte-
 res capturados Cirilo Meza y Fran-
 cisco Abreo, nombrando al efecto un escri-
 va que actúe en el Cuartel que me

à practicar. Cuartel de Concepcion Agordo
6 de 1864.

Blos Obando

Nombramiento
de Escribano

Habiendo de nombrar Escribano, segun
previene las ordenanzas generales del
Ejército para que actue en el Sumario
que voy à instruir contra los reclu-
tos desertores Cirilo Meza y Francis-
co Abrea, nombro al Sargento 2º del re-
gimiento de Caballeria Nº José Coronado,
para que ejerza el empleo de escriba-
no, y habiéndole advertido de la obli-
gacion que contrae, acepta, jura, y
promete guardar sigilo y fide-
lidad en quanto actue, y para que
conste le firmo con miyo en es-
te Cuartel de la Villa de Concep-
cion el Dia de Agosto de mil ochenta
y cuatro.

Blos Obando

José Coronado

Declaracion
del Testigo

En el mismo dia mes y año el Testigo
dijo comparecer ante Si y pre-
sente Escribano a Simón Coronel Pri-

Dicho Señor hizo levantar la mano derecha

y Preguntado: ¿Jurais a Dios, y prometéis a la Patria decir verdad? Sobre el punto de que os voy a interrogar? Dijo: A puro.

Preguntado: ¿Su nombre y empleos: Si es uno por Soldados reclutas del trozo de Cavalleria de este Cuartel a Cirilo Meza y Francisco Abreo, y sabe donde se hallan? Dijo: que se llama Timoteo Coronel: que es Sargento Segundo de la primera Compañia del cuarto Escuadron del regimiento de Cavalleria número ocho, actualmente en comision en el Servicio del Trozo de reclutas de Cavalleria de este Cuartel, que es uno por Soldados Reclutas a Cirilo Meza y Francisco Abreo, por quienes se le pregunta por ser del mismo Trozo donde tiene comision; y que sabe se hallan presos en los calabozos de este Cuartel por desertores.

Preguntado: ¿Desde que día faltaron Meza y Abreo del Cuartel y que tiempo han estado ausentes los dos reclutas? Dijo: que faltaron del Cuartel desde la mañana del día Treinta y uno de Julio próximo pasado antes de la Vista Mayor despues de la de escuadra; y que el Meza a la pri-

manosche de aquella misma fecha fue enviado
voto por el Cabo de partida Bonifacio
Cano a entregar en la guardia de prevención
donde por orden del Señor Coronel Comandante
fue asegurado, y el otro que es el Negro fue tam-
bien entregado por el a este cuartel al día sigui-
ente, por primero del corriente, por el mismo Cabo
Bonifacio Cano que havia vuelto a la preven-
cion, por consiguiente el primero
las tres vistas que hay desde la de excusación hasta
después la de la tarde y el otro hasta la de la tar-
dada del siguiente día de la fuga

Preguntado ¿ Si se les ha faltado en algo: Si han recibido el vesti-
tario y la mantención, y Si han hecho Servicio de Soldados? Dijo: que no se les ha faltado
en nada que le consta al declarante haber
recibido Cirilo Meza y Francisco Negro de
vestuario a una armadura de uniforme mil-
itar, un par de botas de cuero guaraní, un pa-
ño de la estrella colorada y un mien-
cion de Tuelas, todos ellos nuevos que as-
 mismo le consta al declarante haber re-
cibido el completo de las Naciones de yerva y
Portento diario de comida, y Tena, que es el
trato proporcional, y que no han hecho
el Servicio de Soldados por ser ellos re-

dutas, y no hallarse instruidos convenientemente en el manejo de armas.

Preguntado: Si sabe han sido inducidos por algunos a la fuga, o si ellos han procurado inducir a otros. Si tiene noticia que han comunicado con algunos Su Perennamiento? Dijo: que no sabe que los desertores Cirilo Meza y Francisco Abreu hubiesen sido inducidos por algunos a la fuga, ni que ellos procuraran inducir a otros, y menos de haber comunicado Su Perennamiento a nadie antes de su desercion, pues segun las averiguaciones que hizo el declarante con varios reclutas del Trozo en el momento de haber saltado a la vida ambos desertores resulto que solo ellos se convinieron a perpetrar la desercion sin noticia de nadie.

Preguntado: Si se les han leído las leyes penales, y en particular el Supremo Decreto de diez y ocho de Enero de mil ochocientos cuarenta y ocho que senala la pena al que deserta del cuartel? Dijo: que se les han leído y explicado en idioma guarani las citadas leyes penales y el Supremo Decreto de diez y ocho de Enero del año cuarenta y ocho a los Soldados reclutados

Cirilo Meza y Francisco Abres de edad
que sentaron plaza que fue el día cua-
tro de Marzo último, por el Señor Alférez
encargado de dicho theno Ciudadano Elviano
Meléndez y por el declarante, y otras veces
por el Cabo José Figueredo, instando al declara-
nte que los referidos reclutas desertores por
ellos, antea en dichas leyendas.

Preguntado: Los años de edad que tienen Cirilo Meza
y Francisco Abres? Resp: que cuando senta-
ron plaza en el citado mes de Marzo, declara-
ron de ser si Cirilo Meza veinte y cua-
tro años de edad y Francisco Abres diez y
siete, como así mismo fueron anotados en el
libro de celtas por el Señor Teniente Segundo Ciu-
dadano Pedro Larrea, que no tiene más que con-
fir y que lo dicho es la verdad a cargo del jurame-
nto hecho, en que se afirmó y ratificó lo dicho
que le fue dada la declaracion; y así se declaró
de veinte y cuatro años y se afirmó con el
dicho Señor y el presente escribano de que doy
fe.

Plas. Comdo. Fomento Comdo.

Ante mi
José Coronado

Declaracion
del 3º testigo

En el día diez del mismo mes y año el Señor Fiscal hizo comparecer ante si y presente escribano a José Figueredo Segundo testigo en este sumario a quien dicho Señor hizo levantar la mano derecha y

Preguntado 2º Juras a Dios y prometeris a la Patria decir verdad Sobre el punto de que ora voy a interrogar 2º Dijo: Si juro.

Preguntado 3º

¿Su nombre y empleo: A conser por Policias reclutas del Trozo de Caballeria de este cuartel a Cirilo Meza y Francisco Abreo, y Sabed donde se hallan 2º Dijo: que se llama José Figueredo que es Cabo Segundo de la Segunda Compañia del Cuarto Escuadron del regimiento de Caballeria número Trece, actualmente en comisión en el Servicio del Trozo de reclutas de Caballeria de este cuartel, que conser por Policias de reclutas a Cirilo Meza y Francisco Abreo, por quienes se le pregunta por ser del mismo Trozo donde tiene comisión, y que sabe si han Manjoreros en los cuarteles de este cuartel.

Preguntado 4º

¿Desde que día faltaron Meza y Abreo del cuartel, y que tiempo han estado ausentes? Dijo: que desde la mañana del día treinta y uno de Julio próximo pasado existieron

á la lista de exuadros, habian faltado en la mayor
y que el Alcaide en la primera noche de aquella
mañana fue conducido preso por el Cabo de
partida Bonifacio Cano á entregar á disposi-
cion del Tenor Coronel Comandante, quien
mandó asegurar con una barra de grillos en
el nuevo cuartel de esta guarnicion; y el otro que
es el Alcaide fue en mismo modo el dia prin-
cipio del corriente por el mismo Cabo de partida
Bonifacio Cano, y se halla asegurado preso
en este cuartel, por donde por consiguiente
el primero las tres listas que hay desde la de
exuadros hasta despues de la lista de la tar-
de y el otro hasta la de la mañana del siguiente
dia de la fuga.

Preguntado: Si se les ha faltado en algo. A han recibido
el vestuario y la mantencion, y A han hecho el
Servicio de Soldado? Resp: que no se les ha
faltado en nada, que le consta al declarante
haber recibido Cirilo Alcaide y Francisco
de vestuario á una camueta de uniforme mi-
litar, un pantalon de lienzo grueso, un poncho
de pelo colorado de la estrella y un morrión de
Luzula todos ellos nuevos: que consta al declara-
nte asimismo haber recibido el completo de
las raciones de yerba y sustento diario en

comida y Lina que el Excto. proporcionas, y que no han hecho el Servicio de Soldados por Ser ellos Reclutas, y no hallame instruidos convenientemente en el manejo de armas.

Preguntado: Si sabe van Sidos inducidos por algunos á la fuga, ó si ellos han procurado inducir á otros. Si tiene noticia que han comunicado con alguno Su pernamiento? Disp: que no sabe que los desertores Cirilo Meza y Francisco Abreo hubiesen sido inducidos por algunos á la fuga, ni que ellos procuraron inducir á otros, y menos de haber comunicado Su pernamiento á nadie, antes de su desercion, pues segun las averiguaciones que se han hecho con varios Reclutas de aquel Troso luego que faltaron á la lista mayor, resultó que solo ellos de. Si se combinaron á perpetrar la desercion en nomina de nadie.

Preguntado: Si se les han leído las leyes penales, y en particular el Supremo Decreto de diez y ocho de Enero de mil ochocientos cuarenta y ocho que señala la pena al que deserta del cuartel? Disp: que se les han leído y explicado en idioma guaraní las citadas leyes penales y el Supremo Decreto del año cuarenta y ocho á los Soldados Reclutas Cirilo Meza y Fran-

111
cinco Años de edad que sentaron plaza el día cuatro
de Marzo último, por el Señor Alferes encargado
de dicho Trozo Ciudadano Vinencio Matelancos y
por el declarante y otras veces por el Sargento He-
motes Coronel, con tanto al declarante que los re-
feridos reclutas desertores hoy presos en distintos
dichas leyendas.

Reguntado: ¿Ces años de edad que tienen Cirilo Meza y
cinco Años? Disp: que cuando sentaron plaza
en el día cuatro de Marzo declararon de ser
Cirilo Meza treinta y cuatro años de edad, y
cinco Años diez y siete años como en mismo
fue anotados en el libro de altas por el Señor He-
miente Segundo Ciudadano Pedro Larza, que
no tiene mas que anotar, y que los dichos reclutas
dado a cargo del juramento hecho, en que se firmo
mo' y ratifico' leida que le fue' esta su declaracion
nacion y disp' de la edad de veinte y nueve
años, y lo firmo' con dicho Señor y el prome-
te escribano de que soy fe'.

Blas Canales Jose Figeo

Ante mi
Jose Coronel

Declaracion
del 3.º Testigo

En el mismo dia mes y año el Señor Fiscal vi-
yo componer ante Si y presente verivano de Bo-
nifanio Como tercer testigo en este sumario á qui-
en dicho Señor hizo levantar la mano derecha,

Y Preguntado: Juro a Dios, y prometo a la Patria
decir verdad sobre el punto de que es voy á in-
terrogar? Resp: Si Juro.

Preguntado: Su nombre y empleo: y si conoce á los Soldados
del Arroyo de reclutas de Cavalleria Cristóbal Niza
y Francisco Flores? Resp: que se llama Boni-
fancio Cano: que es Cabo Segundo de la Segun-
da Compañia del cuarto Escuadron del regi-
miento de Cavalleria número 7.º, y que co-
noce á los reclutas por quienes se le pregunta
por haberlo conducido de su fuga y captura
á entregar presos en este Cuartel.

Preguntado: Si el fue el que lo capturó y condujo preso
á Niza y Flores, y en este caso que cuenta me-
niclamente cuenta para en el punto? Resp:
que el dia veinte y nueve del mes proximo
pasado habiendolo sido despedido por el
Señor Coronel Comandante á la perreu-
cion del Soldado desertor Cornelio Gonzalez
del Regimiento número nueve de van-

do a Su orden a dos Soldados armados, se
dirigió en el partido de Pincon como a dos
leguas de esta Villa, y habiendo andado por
el mismo partido el día treinta y uno
me a las tres de la tarde tuvo noticia
que un vecino llamado Amador Meza
había capturado un desertor en uno
de los montes de aquel paraje, y que
cuya novedad había pasado a oír de
aquel vecino el Zelador de aquel lugar
Manuel Quieto por lo que el dicho
se había dirigido a casa del vecino que se
llama, y llegados en ella se halló con el
dicho Zelador, el cual después de enterarle
del hecho le entregó maniatado la mi
ma persona del recruta desertor Cirilo
Meza para conducirlo a presencia del
Señor Coronel Comandante, informándole
además que el campesino de aquel paraje
Manuel Francisco Aro que se había unido
a los de Su Compañero en el monte cuando
fueron encontrados, debía de estar por las
inmediaciones, y que habiéndose hecho cargo
del referido desertor capturado lo condu
jo a este Cuartel, de donde en seguida fue
otra vez despachado por el Señor Comandante

delante para que voliese a dar pronto auxilio
 al Zelador Quieto en la persecucion del Manco
 es Abres, compañeros del capturado, y que diri-
 giendole inmediatamente el declarante a la casa
 del referido Zelador Quieto Negro en ella a me-
 dia noche, cuando aquel le informó que el
 desertor Abres era misma noche se le ha-
 bia presentado por preso, y sacandolo del
 Sepo en que se hallaba asegurado le entre-
 go al declarante para conducir a presen-
 cia del Señor Coronel Comandante, co-
 mo así mismo lo hizo en el acto, trayen-
 do al desertor a entregar al amanecer del día
 primero del presente a este cuartel: que no
 tiene mas que sancion, y que lo dió en la
 verdad a cargo del juramento hecho, en
 que se afirmó y ratificó todo que se tué
 enter su declaracion, y dió ser de edad de
 treinta y dos años, y lo firmó con dicho
 Señor y el presente americano de que doy
 fe

Blas Obando Bonifacio Canoy

Ante mí

Don Coronel

20

Declaracion
del H^o testigo } el dia once del mismo mes y año, por man-
dato del Señor Coronel Comandante com-
pueso ante el Señor Jiscal y presente escri-
vano Manuel Quieto, cuarto testigo en este
Sumario, a quien dicho Señor Jiscal le con-
tar la misma derecha, y

Preguntado: Juro a Dios y prometo a la
Patria decir verdad sobre el punto de que
es voy a interrogar? Resp: Lo juro.

Preguntado: Su nombre y empleos. Si conoce a los recel-
tos desertores Cirilo Meza y Francisco Abreo
y sabe dónde se hallan? Resp: que se llama
Manuel Quieto, que es Delator del partido
de Rincon jurisdiccion de esta Villa: que
conoce a los soldados recelatos por quienes
se le preguntan, por haber sido ambos cap-
turados en la misma jurisdiccion de su
cargo; y sabe que se hallan presos en
calaveros de este cuartel.

Preguntado: Juren que los capturados a Meza
y a Abreo, como, cuándo, a que distancia
y con que armas y vestidos? Resp: que el
primero que es el Meza ha sido cap-
turado el diez y tres y uno del mes proxi-
mo pasado, a la tarde, por el vecino

cion Medina, en la misma jurisdiccion
 de Rincon, en el parage donde tiene dicho
 vecino el rancho y Chacarerio, distante de
 esta Villa como dos leguas, a pie, Panama,
 y vestido de una camiseta de uniforme
 militar, un sombrero de fiene blanca, un
 poncho de ponio de la estrella colorado, y un
 morrión de Zuleta: que por aviso que le
 mandó hacer el citado vecino, habia presen-
 tado a casa de este a informarme del hecho
 y disponer la remision del desertor captu-
 rado a disposicion de la Comandancia de
 esta Villa; pero que inmediatamente se le
 Negocles, habia llegado tambien el Cabo de
 partida de Cavalleria Bonifacio Ceuro, a
 quien le habia entregado el mencionado para
 la conclusion, quedando anotado de que
 un compañero del desertor llamado Fran-
 cisco Flores debia estar por esas inmedi-
 ciones, y que efectivamente cuando me
 referencié a su casa ya de noche se
 le habia presentado a rendirse por pro-
 so, diciendole que él era compañero del
 Mezer, que reconociendo ser un delito que
 cometia venia a entregarse a fin de que
 se tuviese de él alguna noticia: que

con esto el declarante le habia hecho arreglar,
mandandole poner en Repo. y como el
dicho a eso de la media noche huvien llegado
otra vez a casa del declarante el Cabo de
partida Bonifacio Cano, le habia entre-
gado la persona de este Segundo desertor,
y le habia despachado a presentarse al Se-
ñor Coronel Comandante de esta Villa, co-
mo asi mismo aquel Cabo le habia espe-
tuado inmediatamente, que no tiene mas
que añadir, y que lo dicho es la verdad de
cargo del juramento hecho en que se firmo
y ratifico leida que le fue esta Decla-
racion, y dijo Por de edad de cuarenta y
dos años, y lo firmo con dicho Señor y el
porrente escribano de que soy fe!

Blas Chandy Manuel Cruz

Ante mi
Jose Coronado

Declaracion
del Sr. Testigo

En el citado dia mes y año, por mon-
dato del Señor Coronel Comandante compare-
cio ante el Señor fiscal y presente escribano
Auncion Medina quinto testigo en esta Ju-
nario, a quien dicho Señor hizo levantar
la mano derecha y


Preguntado si juran a Dios, y prometen a la Patria decir verdad sobre el punto de que voy a interrogar? Dijo: Si juro.

Preguntado si su nombre y empleo: A cuyo a los Soldados se elutan desertores Cirilo Meza y Francisco Abreo y sabe donde se hallan? Dijo: que se llama Antonio Medina, que es Soldado de Caballeria retirado a su vecindad de Arico en jurisdiccion de esta Villa hasta Segunda disposicion: que al Meza me conoce de vista y al otro que es el Meza por haberlo el mismo capturado en su ciudad vecindad, y sabe que se hallan presos en los calabozos de este cuartel.

Preguntado si Como ha capturado al desertor Meza donde, cuando, a que distancia, y con que armas y vestidos? Dijo: que el dia treinta y uno del proximo pasado por la tarde, al llegar a el rancho donde tiene su laboranza, oyó ladrar el perro que le habia acompañado al lado de un canchero de su mismo rancho, a donde pasando a ver lo que habia, al aproximarse de una espesura de juncos, vió levantarse de allí un hombre desconocido que luego se puso a huir penetrando en el monte: que como el declarante tubo noticia de que habia algunos desertores de

la guarnicion de esta Villa, habiéndose perseguido
al que huia, y a pocos despues de entrado al
monte, vió que el huído procuraba esconderse
entre unas malezas, y entonces el declarante le
le habia asereado, diciendole que se le
y le acompañara a su casa, como que sin
determinar ni decir cosa nada buenamen-
te le habia acompañado el desertor, que
era el propio desertor Cirilo Mejia, como
despues de llegado a casa habia esutado
Manamente al declarante que luego el decla-
rante habia hecho avisar de la novedad
al Jefe de la veindad Manuel Quieto,
quien a pocos rato despues llegado, hizo
mandar al desertor para hacerse condu-
cir inmediatamente a entregar preso, pero
que en esto llegaba tambien el Cabo de
partida de Cavalleria Donifonso Carr,
que se dirigia tambien a casa del declaran-
te notifiando de la novedad, a quien dicho
Jefe de la entrega la persona del referido
desertor para conducirle a este cuartel, co-
mo asi mismo en el acto lo ha verifico
do el expresado Cabo de partida: que
la distancia que podia haber de esta Vi-
lla al parage donde capturo al Mejia

calculaba el declarante a dos leguas mas
o menos; y que el cual andaba a pie; sin
armas, y llevaba de vestido una camiseta de
mulsame militar, un sombrero de lieno
grueso, un poncho para de la cintura colga-
do y un morrion de cuero; que notie
ne mas que conducir y que lo dicho es la
verdad a cargo del juramento hecho en
que se afirmo y ratifico leida que se
fue esta su declaracion, y dijo ser de
edad de cuarenta y dos años, y diciendo
no saber escribir hizo la Cruz de Cruz,
firmamos el Señor fiscal y el presente
escribano de que doy fe.

Bla. Chandy 

Ante mi

José Coronado

Confesion
del acusado
Cirilo Meza

En el cuartel de la Villa de Concepcion a
trece del estado mes y año, el Señor fiscal man-
do conducir a su presencia bajo custodia al acusa-
do recluta desertor Cirilo Meza, por en el ca-
lvario del nuevo cuartel con una barra de grillos,
y ante mi el presente escribano le hizo sa-
ber se iba a tomar su confesion, y le previ-

elijerías un oficial que debe presenciarse los actos de
ratificación cuando tuviere lugar, y por mi el
verivano. Si le leyó la lista de todos los Señores
res oficiales presentes en esta juramentacion, esepo
a de su Ayo, y habiendola oido bien entendi
do de todos nombró el Ayerz Segundo del re
gimiento de Cavalleria número Sete Ciudadano
Cernido Cortillo. Seguidamente el referido Señor
del Ayo levantó a Cirilo Meza la mano dere
cha y

Preguntado: Juras a Dios, y prometes a la Patria
dejar veredal sobre el punto de que se voy a inter
rogar? Dijo: A puro.

Preguntado

+

¿ Tu nombre es Cirilo Meza, Religión y empleo?
Dijo: que se llama Cirilo Meza de treinta y dos
años de edad natural de la Republica y vecino
de la Villa del Rosario: que su religion es la catolica
apostolica Romana, y que es Soldado recluta del Ayo
de Cavalleria de este cuartel desde el cuatro de Mayo
del presente año que sentó plaza en este cuar
tel, y responde.

Preguntado

¿ Habla la causa de su prision? Dijo: que la ca
usa de su prision es por haberse desertado del
cuartel junto con otro Soldado recluta de su mis
mo Ayo, llamado Francisco Aroca un poco
antes de amanecer el día Domingo treinta

y uno del próximo pasado despues de la huida de
 escuadra, logranelo salir por el fronton del Pa
 quam, entre los Soldados y preros que salian a
 derramar orines; y responde

Preguntado: Por que motivo se ha desertado de su cuartel
 y a donde ha querido irse? Dijo: que no tuvo
 ningun motivo, ni disgusto del cuartel para deser
 tarse, y que hizo su fuga unicamente con el sim
 ple deseo de irse a su vivienda de la Villa del
 Rosario, y responde

Reconvencido: Como con el unico deseo de ir a su vivienda
 ha preferido del honor militar el execrable cri
 men de la desercion, a mas de que siendo cla
 ro que por este medio nunca huviera alcanza
 do su deseo; porque como fugitivo se le habia
 de perseguir en donde quiera; diga sino lo que
 hay de verdad bajo el juramento prestado?
 Dijo: que no ha considerado nada sobre los
 puntos de la reconvencion que se le hace; y
 que aunque efectivamente conoia que se le
 habia de perseguir y no habia de ir a su
 vivienda con la misma libertad que antes,
 se habia decidido andar por ella fugitivo,
 y responde

Preguntado: Que camino ha hecho en su fuga, en que
 casas llego? A le descubrio a alguno, dicienelo

que era desertor, donde fué capturado, por quienes
cuando, y como? Dijo: que como desfilaba confesando
de hacienda de los señores de la Villa del Cuartel un poco
antes de amanecer entre los que salieron por
el porton a derramar orines, habia seguido a
pie con su compañero Abreo Siempre por entre
las malezas por no ser encontrados tomando la ca-
reccion para irse a la Villa del Rosario a descansar
y que como eran chapetones en los lugares de esta
inmediacion habian perdido el rumbo, y como
a las tres de la tarde habian llegado a los
montes del Pineson, parte del Este de esta Villa
sin haber llegado a ninguna casa ni encontra-
do con nadie; que seguido con su compañero
Abreo Siempre a pie por un camino de dichos
montes que iba a dar vuelta a un rancho nuevo,
le habia ido a dar con ellos un perro que los lan-
do, y entonces el confesante por escaparse de aquel
perro traspuso del camino y fué a ocultarse en la es-
pesura de unos bucos, donde el mismo perro
fué seguido. Sin hacer caso del Abreo
que habia ido siempre adelante, que en el ac-
to que el perro le habia vuelto a encontrar
en la espesura, habia llegado el dueño que
segun acuerda se llamaba Ascension Medi-
na quien le dijo que saliera de alli y

fuera con él á su casa, á lo que el confesante le
 habia seguido sin resistencia alguna, y que
 llegado en la casa habia descubierto á aquel hom-
 bre que era desertor y que tenia un Compañe-
 ro que debia estar por aquellas inmediaciones;
 que habia llegado un Zelador y luego
 un Cabo de partida de Caballeria, quien por
 disposicion de dicho Zelador le habia hecho
 cargo de la persona del confesante, conduciendole
 á entregar preso en este Cuartel en el mis-
 mo dia de la fuga como á las Sete de la Pri-
 meroche, y responde:

Preguntado si ha comunicado su pensamiento á algun
 Soldado ó venino antes de desertar ó si ha
 sido inducido por otros ó al contrario él por
 otros y en este caso á quienes? Dijo
 que á ningun Soldado ni venino ha comunica-
 do su pensamiento; así como no ha tenido in-
 duccion por nadie para la fuga, y antes bien
 él de por sí ha ejecutado la desercion con in-
 tencion á su cumplirse el recluto Frernando
 Abreo, á quien en la Primeroche del dia
 Treinta habia llamado á solas en el cor-
 dor del rancho de este Cuartel, y ^{con} el mayor
 silencio para que no fuesen oidos por
 nadie, le propuso que si le animaba

desertores con él, lo ejecutasen juntos, y en lo
á la Villa del Rosario vecindad de ellos, lo
que Su Réplica le habia asepetado el Abrazo,
quedando por consiguiente desordenado para man-
dar la matanza. Siguiendo despues de la Vi-
ta de escuadra, como así mismo mandado,
y responde _____

Preguntado: Si han recibido los vestuarios, bien, como las
naciones diarias para el sustento que el Estado
proporciona, ó si se le ha faltado en algo.
Dijo: que ha recibido como los demas de su tropa
una camineta de uniforme militar, una camu-
sa de lienzo americano, un pantalón de lienzo
guaraní, un poncho para el estribo, un
bonete y morrión de Guayaquil, todos ellos nuevos,
y que el sustento diario se le ha dado siem-
pre en comida y lena suficientemente, como
así mismo han recibido las raciones de yerba
como los demas guaraníes de esta guarnición, y
por consiguiente no se le ha faltado en nada,
y responde _____

Preguntado: Si se le ha leído las leyes penales y el Su-
premo Decreto de diez y ocho de Enero del año
cuarenta y ocho, y explicados en idioma gua-
raní: Si esta impuesto de las penas que se
hacen al desertor, y si ha hecho Servicio de

Soldado: & Dip: que desde el dia que sento su plaza en este cuartel, se le ha leído las leyes penales, y el extracto Supremo Decreto y esplicado en idioma guarani por el encargado del Arzo a que pertenencia el Alferes Ciudadano Elianes Maldonado y por el Sargento Armes Coronel comisionado al Servicio del mismo Arzo, y que esta impuesto de las penas señaladas al desertor; y que le que tocara Servicio no lo havia hecho por no hallarme definitivamente instruido en el manejo de Armas. En este extracto, no habiendole mas preguntas que hacerle, le lei esta su confesion lo que dijo. Por la misma que trada, en que se afirma y ratifico bajo el juramento hecho, y por no saber escribir hizo la señal de cruz, firmando el Señor Jiscal y el presente escribano, de que doy fe. Testado = cuerpo = no vale.

Blas Obando 

Ante mi
José Coronado

Confesion del acusado Francisco Abres } En el cuartel de la Villa de Concepcion en el día de hoy a las diez y seis y años, el Señor Jiscal mandado a traer a su presencia bajo custodia al acusado desertor Francisco Abres preso en el calabozo de

este cuartel con una barra de grillos y ante
mi el presente escribano le hizo saber de
le iba a tomar su confesion, y le prevenio en
gierra con ofisial que debe presenciar los actos
de ratificacion quando tuviere lugar, y por
mi el escribano se le leyó la lista de todos
los Tenores oficiales presentes en esta guar-
nision, excepto el de Su Trozo, y habiendole
oído bien entendido de todos nombró el Alfer-
rero del regimiento de Caballeria mismo
señor Ciudadano Miquel Arzamendi. Segui-
damente el referido Tenor Fiscal hizo levantar
a Francisco sobre la mano derecha, y
Preguntado: Juras a Dios, y prometeras a la Pa-
tria decir verdad sobre el punto de que os voy a
interrogar? Dijo: Si juro.

Preguntado: Su nombre edad, Patria, religion y empleo?
Dijo: que se llama Francisco sobre de diez y ocho
años de edad natural de la Republica y venido de
la Villa del Bosario: que su religion es la ca-
tolica apostolica Romana; y que es Soldado re-
cluta del Trozo de Caballeria de este cuartel, des-
de el cuatro de Marzo del presente año que
está plaza en este cuartel, y responde
Preguntado: ¿Sabe la causa de su prision? Dijo: que
la causa de su prision es por haberse de

sortado del cuartel junto con otros Soldados re-
cluta de su mismo Trozo llamado Cirilo Meza
un poco antes de amanecer el día Domingo
treinta y uno del próximo pasado despues
de la lista de evasados, logran salir por
el porton del Saguan, entre los Soldados y pro-
por que tienen a derramar orines; y responden:

Preguntado:

Que motivo o disgusto tuvo para deser-
tarse del cuartel, o si ha sido inducido por
alguno, o al contrario si de si ha cometido el
crimen y por que lo inducirá otros; y si ha
comunicado su pensamiento a algun Solda-
do o vecino? Dijo: que no ha tenido moti-
vo ni disgusto, y ha cometido el crimen por
bien por el grande deseo que tenía de ir
a su vecindad, así enseñando su cumpli-
do el recluta Cirilo Meza le ha llamado
a solas el día anterior de la fuga, por
la mañana, en el corredor del rancho de este
cuartel, y le ha comunicado su intención, dici-
éndole, que por mucha confianza que en
él tenía de que no le descubriera, le propo-
nía de que si se animaba a desertar con
él para su vecindad, le conduciría por
comisión que él sabe a ver a su ma-
dre, que según tiene noticia tenía

viva; ha accedido juntos á la propuesta, y quedaron acordes con el estado Meza para ejecutar la fuga el día siguiente, después de la vista de su cuadro, como lo han verificado: que no ha procurado inducir á otros, ni ha comunicado su pensamiento á nadie, sino que desde que se quedaron asociados conciben su consilio, ha guardado el mayor silencio sobre el propósito, y responde

Preguntado si fue camino sinuoso, si á pie ó á caballo, en qué casa llegaron, quién fue el que les capturó, dónde, cuándo y cómo? Dijo que como de esa conferencia, tenían intención de ir á la vecindad de la Villa del Rosario, salieron con ánimo de dirigirse á aquella dirección en la mañana del día que de esa ciudad, marchando á pie por entre las isletas y matizas sin llegar á ninguna casa ni ser vistos de nadie; y cuando anduvieron como una y media legua larga, vieron con un monte espeso en que se hallaba un rancharo que juzgaron debía atravesar el monte hasta el otro lado, donde podían encontrar el camino público que dirige á la Villa del Rosario, así es que se internaron por ese para

dero, y despues que manifestaron como dos cuer-
 das, les dio un perro que les ladra, con lo que
 temerosos de ser hallados por el dueño, se quedo
 atras el confesante y el perro corrio a su
 primero Meza que tpo en una maleza al
 lado del rancho. Separandose desde entonces
 de aquel, porque desde que se vio solo se
 acordó y tuvo idea de entregarse por preso
 a cualquiera persona, y con cuyo objeto de
 de luego habia retrocedido a fueres, espe-
 ranza que sea mas tarde, como animissimo
 lo ha verificado despues de ponerse el Sol,
 yendo a casa del Zelador del Partido de
 Pinar, cuyo nombre ignora, a entregarse
 de preso. que luego aquel Zelador se ha-
 bia asegurado en un tepal bajo de resque-
 do, y cuando fue media noche, como llegar
 en aquella hora el Cabo de Partido de la
 Vallera Bonifacio Cano, el Zelador habia
 sacado al confesante del tepal y le entregó
 al dicho Cabo de Partido, quien le condujo
 aquella misma hora, viniendo a entregar
 le preso en este cuartel en la mañana del
 dia primero del corriente y responde.

Pregunta: Si han recibido los peticionarios, bien las
 raciones diarias para el sustento que

el Estado proporcionas, o Si se le ha faltado
en algo el P. D. que ha recibido como los
demas de Su tropa desde que sento plaza en
Comisario de uniforme militar, una camisa
de lienzo americano, un pantalon de lienzo
guaraní, un poncho pino de la estrella
colorado, y un morrión de fiela, todos
ellos nuevos; y que el sustento diario se
le ha dado siempre en comida y Penas
suficientemente, como así mismo ha recibido
las raciones de yerba, como los demas de
esta guarnicion, y por consiguiente no se
le ha faltado en nada, y responde

Responde: Si se le ha leído ^{las Leyes penales y} el Supremo Decreto de
diez y ocho de Enero del año cuarenta y
ocho, y explicado en idioma guaraní. Si
esta impuesto de las penas que tenia el
desertor; y si ha hecho Servicio de Sol-
dado P. D. que desee el día que sento
la plaza en este cuartel, se le ha
leído las citadas leyes penales y el Su-
premo Decreto, y explicado en idioma
guaraní por el Encargado del Trozo
á que pertenecia el Afueras Ciudadano
Don Elizardo Maldonado, y por el Ar-
gente Amos Coronel acomodacion

do al Serenísimo del mismo Arzobispo, y que esta
 impuesto de las penas Penales al desertor,
 y que lo que toca a Serenísimo, no había heura
 por no hallarme suficientemente instruido en
 el manejo de armas. En este estado, no habien-
 do mas preguntas que hacerle, le lei esta
 su confesion, la que dijo ser la misma
 que ha dado, en que se afirmo y rati-
 ficó bajo el juramento hecho, y por no
 saber escribir hizo la Señal de Cruz, fir-
 mando el Señor Fiscal y el presente escri-
 vano de que doy fe. Entre reng. las Leyes pena-
 les y vale.

Blas Canales

Ante mi
 José Coronado

Diligencia
 de aseptacion
 de embles
 de los ofina
 los procura-
 dores

En el dia quinze del mismo mes, y año, an-
 te el Señor Fiscal y presente escrivano, con-
 parecieron el Alferz Segunco de la primera
 Compañia del primer Escuadron Ciudadano
 Camilo Cartillo, del regimiento número siete
 y el Alferz primero de la primera Com-
 pañia del tercer Escuadron del regimen-
 to de Cavalleria número ocho, Ciudadano
 no Miguel Azamendi en virtud

del aviso que el referido Señor le pasó
de haberles nombrados por sus procuradores
res los acusados Quintero Civil Meza y
Francisco Aros; cuyo encargo dijeron que
aceptaban, y habiendo puesto la mano
derecha Benedicta sobre el puño de su
espada prometieron bajo su palabra de ho-
nor proceder fiel y legalmente en el em-
pleo; y para que conste por diligencia
firmaron en dicho Señor y el presente
verificamos

Miguel Zamandía
Blas Obando, Comisario Católico

Ante mí
José Coronel

Reafirmación
del 1º testigo

En el mismo día del citado mes y año, el
Señor Fiscal hizo comparecer ante sí al pro-
mer testigo Simón Coronel Sargento Se-
gundo de la primera Compañía del Regi-
mto de Caballería del regimiento de Caballería
Número ocho, actualmente en servicio en el
Servicio de reclutas, y ante mí el escribano
y los oficiales procuradores le hizo levantar
la mano derecha, y preguntado ¿
Guarda a Dios, y promete a la Pa-

deir verdad Sobre el punto de que orrey a in-
terrogar 2. Dijo: Si siro.

Preguntado: Habiendole leído su declaracion si era la mis-
ma que habia hecho, si tenia que añadir equi-
dad, si conoce la firma, si es de su mano pro-
pia, y si la ratifica en ella bajo el juramento
hecho. 2. Dijo: que lo que se le ha leído es
lo mismo que declaró, que no tiene mas que
añadir ni gustar, que la firma que hay en
su declaracion es de su propia mano, y que
en todo se afirma y ratifica bajo el juram-
ento hecho; y lo firmo con dicho tenor
y el presente sericano.

Blas O'Handy, Jefe de los Coroneles

Ante mi
José Coronado

Ratificación
del 2.º testigo } Segundamente el referido Tenor Fiscal
no comparecer ante si al Segundo testigo
José Figueredo Cabo Segundo de la Segun-
da Compañia del Cuarto Escuadron del re-
gimiento de Caballeria numero Diez que
actualmente se halla en servicio en el
Servicio del Arroyo de Reductos de Caballeria
y ante mi el sericano y oficiales por me

nacidos le hizo levantar la mano derecha
y preguntado si juraría a Dios y prometería
a la Patria decir verdad sobre el punto
de que es voy a interrogar? Dijo: Si
jurro.

Preguntado si habiéndole leído su declaración, si tiene
la misma que había hecho, si no tenía que
añadir o quitar, si conoce la firma si es
de su mano propia; y si se ratifica en
ella bajo el juramento hecho? Dijo: que
que se le ha leído es lo mismo que declaró
que no tiene que añadir ni quitar que
firma que he y en su declaración es de su
propia mano; y que en todo se afirma y
ratifica bajo el juramento hecho, y lo fir-
mo con dicho Señor y el presente escribano.

Blas Canales José Figueroa

Ante mí
José Coronel

Platificación
Del 3.º testigo
Inmediatamente el Señor Fiscal Niño
comparó ante sí al tercer testigo Boni-
fario Cano Cabo Segundo de la Segunda Com-
pañía del cuarto Cuadrón del regimiento

de Cavalleria número 10, y ante mi el escri-
vano y oficiales procuradores le hizo leer con
la misma aereccion, y preguntado si fuesis
al Dios, y prometien a la Patria decir
verdades Sobre el punto de que se voyá
interrogar. Dijo: Si furo.

Preguntado: Habiendole leído su declaracion si era la
misma que habia dicho, si tenia que añadir
o quitar, si conoce la firma si es de su
mano propia, y si se ratifica en ella bajo
el juramento hecho. Dijo: que lo que le
le ha leído es lo mismo que declaró, que
no tiene que añadir ni quitar, y que la fir-
ma que hay en su declaracion es de su
propia mano; y que en todo se afirma y
ratifica bajo el juramento hecho; y lo firmo
con dicho Señor y el presente escrivano.

Blas Chando, Bonifacio cano

Ante mi

José Coronado

Del 4º testigo] Esto continuó el Señor Jiscal hizo comparecer
ser ante si al cuarto testigo Manuel Cuieto
Delador del partido de Oricon Jurisdiccion
y ante mi el escrivano y oficiales procuradores

Le hizo levantar la mano derecha, y preguntado si juraría a Dios, y prometía a La Patria decir verdad sobre el punto de que es voy a interrogar? Dijo: Si.

Preguntado: Habiendo leído la declaración, si era la misma que había hecho, si tenía que añadir o quitar, si conoce la firma si es de su mano propia, y si se ratifica en ella bajo el juramento hecho? Dijo: que lo que se le ha declarado es lo mismo que declaró, que no tiene que añadir ni quitar, que la firma que hay en la declaración es de su propia mano; y que en todo se afirma y ratifica bajo el juramento hecho, y lo firmó con dicho Señor y el presente escribano.

Blas Comolay Manuel Cordero

Ante mí
José Coronel

Ante mí el Sr. Fiscal
del 1º Testigo
Yo comparecer ante el Sr. Coronel Comandante al quinto testigo
Arremon Medina Soldado de Caballería
Mencionalde Justicia la Segundera disposición
y ante mí el escribano y oficiales pro

curadores le hizo leer la misma declaración
 y preguntado si juraría a Dios, y prome-
 ten a la Patria decir verdad sobre el pun-
 to de que es voy a interrogar. Dijo: Si
 Preguntado; Habienle leído la declaración, si era la
 misma que había hecho, si tenía que añadir
 o quitar, si es con la Señal de Cruz si
 es de su mano propia, y se le ratifica en
 ella bajo el juramento hecho. Dijo: que lo
 que se le ha leído es lo mismo que declaró,
 que no tiene que añadir ni quitar, que la
 Señal de Cruz que hay en la declaración es
 de su propia mano; y que entodo se afirma
 y ratifica bajo el juramento hecho; y por ende
 saber escribir Arizo la Señal de Cruz, fir-
 mando el Señor Jiscal y el presente escri-
 vano.

Blas Obando †

Ante mi
 José Coronado

Ratificación
 del acusado } En el día diez y seis del mes y año
 Cirilo Meza } el Señor Jiscal mandó concluir a su pre-
 senta bajo su testimonio al acusado Cirilo Meza
 Peluta del Tropa de Cavalleria de este

cuartel á donde se halla asegurado con una
barra de grillos, y ante mi el escribano y ofi-
ciales procuradores le hizo levantar la mano de-
recha, y preguntado si Jurais á Dios, y pro-
metais á la Patria decir verdad sobre el punto
de que es voy á interrogar? Dijo: Si.

Preguntado: Habiendole leído su confesion, si era la
misma que habia dado, si tenia que anadir
ó quitar, si conoce la Señal de Cruz si es de
su mano propia, y si se ratifica en ella
bajo el juramento hecho? Dijo: que lo que
se le ha leído es lo mismo que confesó, que
no tiene que anadir ni quitar, que la Señal
de Cruz que hay en su confesion es de su
propia mano, y que en todo se afirma y rati-
fica bajo el juramento hecho, y por no saber
escribir hizo la Señal de Cruz, firmada
el Señor Jiscal y el presente escribano.

Blas Chandy

Ante mi
José Coronado

EN

Platificación
del acusado
Francisco
Abres

el citado día mes y año el Señor Fiscal
al mandó conducir a su presencia bajo
custodia al acusado Francisco Abres
Meluta del Trov de Cavalleria de este
cuartel a donde le halla preso asegurado
con una barra de grillos, y ante mi el
Sr. Fiscal y oficiales procuradores le hizo
levantar la mano derecha y preguntó
Jurar a Dios, y prometer a la Patria de
sin ventura Sobre el punto de que es
voy a interrogar. Dijo: Si Juro.

Preguntado 2.

Habiéndole leído su confesión si era la
misma que había dado, si tenía que añadir
o quitar si conocía la Señal de Cruz si era
su mano propia; y si la ratificaba en ella
bajo el juramento hecho. Dijo: que lo que
le he leído es lo mismo que confesó, que no
tiene que añadir ni quitar, que la Señal de
Cruz que hay en su confesión es de su pro-
pia mano; y que en todo la firma y ratifi-
ca bajo el juramento hecho, y por eso sabe de
criver bajo la Señal de Cruz; firmamos el
Sr. Fiscal y el presente escribano.

Blas Obando

Ante mi
Jose Coronel

En dicho día mes y año, yo el infrascripto
verivamos hoy fe que los dichos procuradores
de los reos de este Sumario el D. D. D.
Segundo Ciudadano Camilo Cortillo, y el D. D.
Tercero Ciudadano Miguel Argamendia,
son amittidos por citacion del Señor Teniente
Primero Ciudadano Blas Chando, y fiscal
de esta causa, a todas las notificaciones de los
cinco testigos de este proceso, y parecieron
ante lo cierto por diligencias y firmo con
dicho Señor y el presente escribano.

Miguel Argamendia
Blas Chando, Camilo Cortillo,
Ante mi

José Coronado

En el cuartel de la Villa de Concepcion a
diez y siete del mismo mes y año, hallan-
dose este Sumario en estado de Sentencia, con
veinte y tres fijos letales el Señor fiscal di-
puso que se dirija al Señor Coronel Coman-
dante de la citada Villa, para su determi-
nacion como asi se ejecuto, y para que con-
te lo cierto por diligencias, que firmo di-
cho Señor fiscal y el presente escribano
de que hoy fe

Blas Chando, José Coronado

22

Ciudadano Francisco Yucaro Requien,
Coronel de Caballeria, Comandante de
la Villa de Concepcion.

Vistas y leidas las declaraciones y
ratificaciones contra Cirilo Mera y
Francisco Abreo, Soldados del tropa de
reclutas de Caballeria de esta guarni-
cion, acusados por haber cometido fun-
tos simple desercion al interior el trece
ta y uno de Julio proximo pasado, cap-
turados el primero el mismo dia en el
parage denominado Rincon, jurisdiccion
de esta Villa, distante dos leguas, y el
otro entregado por preso en la priman-
che de la misma fecha al Telador P
Manuel Cueto del citado parage del
Rincon; y resultando del merito de
ellas suficientemente probado.

1.^o Que en la desercion que per-
petraron a pie y sin arma para su ve-
sindad de la Villa del Rosario, han
abalanzado el puesto de Centinela del
porton del Taguan de este Cuartel,
por donde a favor de la oscuridad de

la mañana, y entre los Soldados y prisioneros que habian a derramar orines, lograron escaparse del Cuartel, despues de la lista de Cruzadra, antes de la mayor, como consta del parte que hace cabera á este expediente, y propia confesion de dichos desertores á f^o 12 y f^o 15.

2^o Que para cometer el crimen no han tenido ningun motivo ni disgusto, como está probado por las declaraciones del primero y segundo testigo á f^o 3 vuelta y f^o 5 vuelta, y sus confesiones de f^o 12 y f^o 15, en que afirman tambien que cometieron la fuga nada mas que para ir á su vesnidad de la Villa del Rosario.

3^o Que reconocido Mera en la misma f^o 12 que como se habia desertado por solo ir á su vesnidad, cuando conoce que se le habia de perseguir, confesó que sin reflexionar nada, habia hecho su fuga, decidido á andar por su vesnidad deserrado por los montes. Con esta atencion agrava Mera que no ha querido sujetarse al servicio, y ha preferido vivir en los montes de su vesnidad.

23

4.^o Que el Soldado Recluta Mera es un seductor que ha corrompido la poca experiencia de Francisco Abreo, por que este talvez andandose con buen espiritu para continuar el Servicio, Mera con su perversidad, le propuso para desertarse juntos á su partida, recordándole en el acto que fuera con él á ver á su Madre, la cual sabia que aun vivia. Abreo como recluta de diez y siete años de edad, olvidado de los deberes de Ciudadano, consintió sin replica la propuesta, como todo aparece á f.^o 12 hasta f.^o 13, y f.^o 15 y cruella de sus confesiones; pero despues que fue capturado su seductor Mera, y se halló solo, fué á Casa del Telador Manuel Cueto, y se rindió por preso, diciendo que reconocia recien el delito que cometia, y por eso se entregaba á fin de que se tuviese de él piedad, como aparece de la declaracion del cuarto testigo á f.^o 2 cruella, y su propia confesion á f.^o 16; por lo que es claro que Abreo habia hecho su desesion solo esperandose en las promesas de Mera.

5.^o Que los desertores Cirilo Mera y

Francisco Abreo no ignoran las leyes penales, y el Supremo Decreto de diez y ocho de Enero de mil ochocientos cuarenta y ochos, que señala la pena al desertor, segun se prueva por las declaraciones del primero y segundo testigo á f. 8^a y vuelta y f. 6^a y vuelta, confirmadas por la propia confesion de los desertores á f. 14^a vuelta y f. 16^a y vuelta.

6.^a Que asi mismo no se les ha faltado en su ministrarseles la manutencion diaria en comida y ropa, y el vestuario completo que el Estado proporciona; bien que ellos no han hecho el Servicio de Soldado, por no hallarse bien instruidos en los maneos de Armas, pues no pasa de quatro meses haber servido sus plazas, como consta de las declaraciones del primero y segundo testigo á f. 4^a vuelta y á f. 6^a y vuelta corroboradas por las confesiones de Maza y Abreo á f. 13^a vuelta y f. 16^a vuelta.

Y en atencion á que el Soldado Sr. Juan Cirilo Maza, no obstante ser un desertor en la simple desercion que comete,

24
tío con Francisco Abreo, no ha pasado
doce horas fuera del Cuartel para haber
sido llamado por Anunciación Medina veci-
no del partido del Rincon a dos leguas
de esta Villa para irse a su Casa, y obe-
diéndole se dio por preso declarando su
delito, y enseñando al propio vecino que su
cómplice Abreo se hallaría muy cerca del
lugar en que le halló: el Coronel que
suscribe es de parecer que Cirilo Maza su-
fra la pena de quinientos palos en carrera,
y Francisco Abreo, por la circunstancia de
haberse entregado por preso voluntariamente
en la primera noche de la misma fecha de
la fuga al helador del mismo partido del
Rincon Manuel Cueto, y haber sido sedu-
cido por su cómplice Maza, a mas de ser
un Necluta de poca experiencia por su po-
ca edad, sea castigado con cuatrocientos
palos en carrera para su escarmiento y en-
mienda; y en seguida ambos sean puestos
en libertad a continuar su instruccion
de Neclutas para el servicio militar, con
apercebimiento de que se tendrá presente el
hecho, si sus comportamientos sin adelante
no sean buenos. Sin embargo, el Excmo.

Señor Presidente de la República y
General en Jefe de sus Ejércitos con
la ilustrada inteligencia determinará
lo mas arreglado en justicia. Villa de
Concepcion Agosto 30. de 1864.

H. G. Lindenberg

Terminado el curso de este Sumario, el in-
frascripto Coronel Comandante de la Villa de Con-
cepcion con el respeto debido eleva a manos del
Excmo. Señor Presidente de la República y
General en Jefe de sus Ejércitos, para la
suprema deliberacion; cuyo expediente se com-
pone de folios veinte y cuatro utiles, con es-
clusion de la cubierta. Villa de Concep-
cion Agosto 30. de 1864.

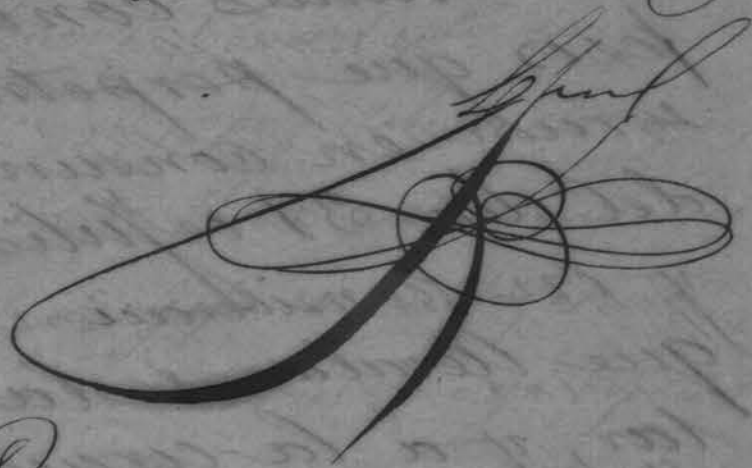
H. G. Lindenberg

Union

May 23 de 1865.

Visto el humano formado a los reclutas Sirilo Ortega y Francisco Abres del Tercero de Caballeria de la Columna de Conuepar, ausado de deserir al interior de la Republica, resultandos conuictos y confesos que perpetraron la deseririon en consumo la mañana del dia 31 de Julio del año pp., y en consideracion al poco tiempo que llevaban de la carrera militar, y a la circunstancia de que fueron capturado Ortega, seductor de Abres, y entregados este, la misma tarde del precitado dia dentro de los limites de la misma Villa: Condens a Sirilo Ortega soldado del citado cuerpo a cuatrocientos palos en carreras de baquetas, y al de su clase y cuerpo Francisco Abres a trescientos palos, tambien en carreras de baquetas, restituyendoles

64
sus plazas de soldados en sus
propias compañías para con-
tinuar sus servicios, con aper-
tamiento de que se tendrá
presente esta causa si sus
condutas futuras dieren á
ello lugar, y dese cumplimen-
to a esta sentencia por el Coman-
dante de la Villa de Concepcion.

En


Por recibido con el respeto debido
al Exmo. Señor Mariscal
Presidente de la Republica
y General en Jefe de sus Ejercitos,
la Suprema sentencia que ante-
cede, y en su puntual cumpli-
miento procedase por mi
el Comandante Militar
provisorio Ciudadano Vicente
Lombardo, á lo mandado por
S. E. Villa de Concepcion Ju

Mio Sr. C. de B. B.

Vicente Lombardo

[Signature]

Habiendo de nombrar escribano que de-
 be actuar las diligencias que de orden del
 Excmo. Señor Mariscal Prudente de
 la Republica, voy a practicar contra los
 Reclutas Sirio Vera y Francisco Abro,
 del Tiro de Caballeria de la Columna de
 la Villa de Concepcion, nombro al Cabo
 2º de infanteria Benjamin Peiron,
 para ejercer el empleo de escribano, quien
 enterado de la obligacion que contrae acep-
 ta, jura y promete, guardar sigilo y fide-
 lidad en cuanto actué, y para constan-
 cia firmo con miyo en el Cuartel de la
 Villa de Concepcion, en el mismo dia, mes
 y año.

Vicente Lombardo

[Signature]

Benjamin Peiron

Em

el día 6 del citado Mes y año, el Señor
Comandante Militar Ciudadano Vi-
cente Lombardo, en virtud de la Supre-
ma providencia del Exmo. Señor
Mariscal Presidente de la Republi-
ca y General en Jefe de sus Ejércitos,
paso con asistencia de mí el escribano al
Salador de este Cuartel donde se ha-
llan por rebatidos Sirio Mora y
Francisco Abreo, vos en este proceso,
a efecto de notificarosles, y habiendo
hecho poner de rodillas, vos leyó la senten-
cia de ser castigados el primero a cuatro-
cientos pechos en Carreras de bagueta,
y el segundo a trescientos pechos tam-
bien en carreras de bagueta, restituyen-
doseles sus plazas de Soldados en sus
propias compañías para continuar
sus servicios, con apercibimiento de que
se tendrá presente esta causa si sus
conductas futuras dieren a ello lugar,
y para que conste por dili-
gencia lo firmo dicho
Señor Comandante
Militar en que yo
el infrascrito escriba

No doy fe.

Vicente Lombardo

J. G. Antequera
Benjamin Acinos

Mediatamente, fuero conducida en buena custodia a los nosos Serito este y Francisco Abro, en la plaza de armas de esta guarnicion, donde estaban formadas las tropas, para la ejecucion de la sentencia, y haciendo les quitar las barras de grillos les hize aplicar al primero los cuatrocientos patos en carreras de bagueta, y al segundo trescientos patos tambien en carreras de bagueta, restituyendoles sus plazas de soldado en sus proprias companias para continuar sus servicios, con aprehensimiento de que si tendria presente esta causa, y su conducta, futura o diessen a ello lugar; y para que conste por diligencia lo firmo dicho Señor Comandante Militar

con el presente escribano.

Vicente Lombardo

~~Ante mí.
Don Juan Quiros~~

En el día 4 del mismo mes y año, es-
tando cumplida la sentencia pro-
nunciada en esta causa por el
Excmo. Señor Mariscal Prudencio
de la Republica, el Señor Coman-
dante Militar dispuso que se de-
volviese este expediente con veinte y
ocho folios a manos de S. E. para cons-
tancia del cumplimiento, lo que así
se ejecuto, y para que conste por
diligencia lo firmo dicho Señor, de
quien yo el infrascripto escribano doy
fe.

Vicente Lombardo

~~Ante mí.
Don Juan Quiros~~

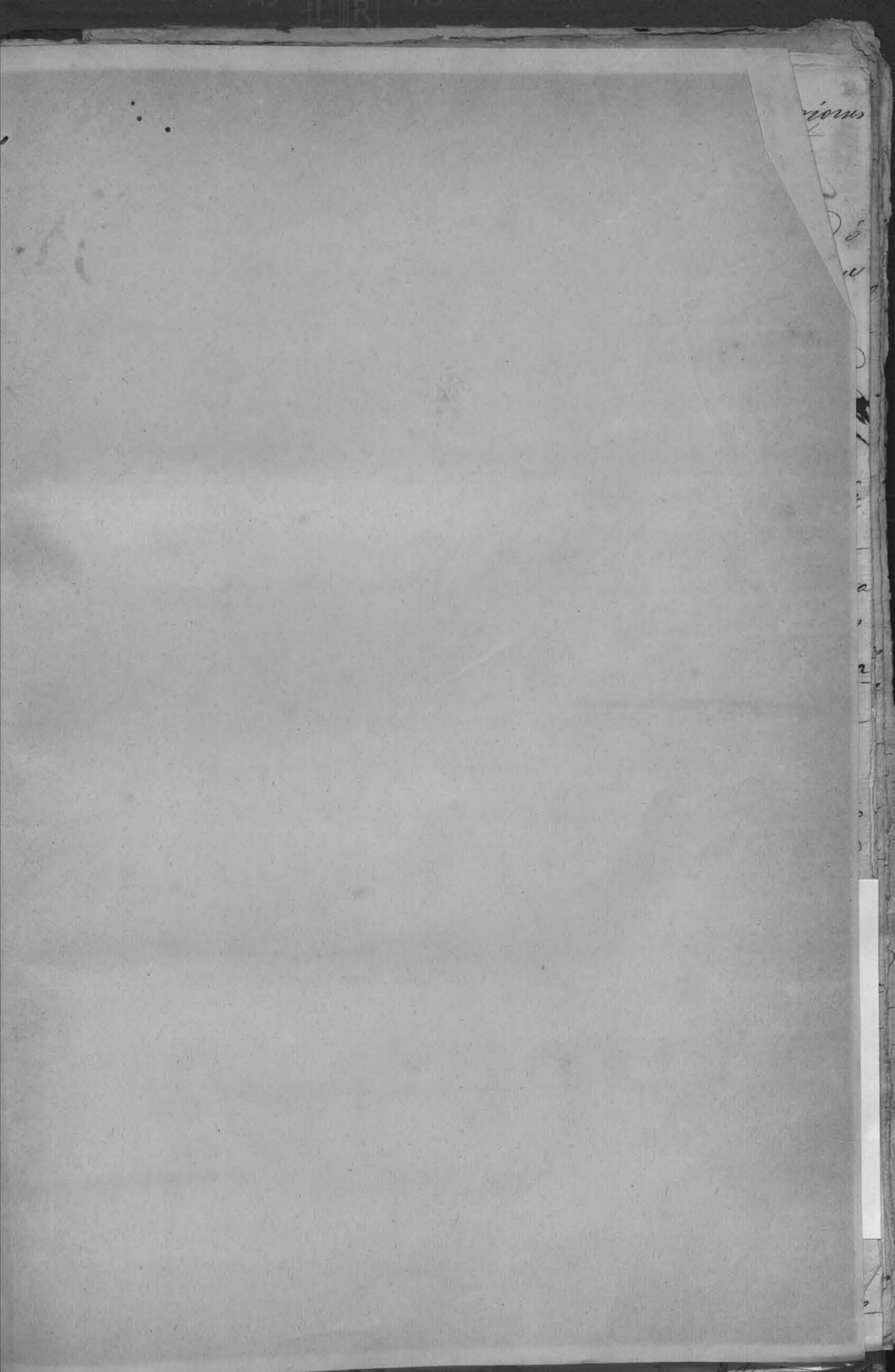
En el mismo día, yo el infrascripto
escribano, puse este expediente con ve

unte y ocho pesos, bajo de cubierta ferru-
 cea, y entregué al Señor Ayudante
 de órdenes de la Comandancia Al-
 feres 2.^o de Caballería Ciudadano
 Manuel Pinto, para su direccion
 por las postas, á manos del Exmo.
 Señor Mariscal, Prudente de
 la Republica y General en jefe
 de las Expediciones, y para que con-
 se lo hiciera por diligencia que
 firmo.

Manuel Pinto

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



...ions

...o

...u

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

